

CNE-2018-0047

El Oficial de Información del Consejo Nacional de Energía, HACE CONSTAR: Que [...], quien es [...] de edad, del domicilio de [...], y que se identifica con su Cédula de Ciudadanía N° [...]; ha interpuesto una solicitud de información el día dieciocho de febrero del presente año, solicitando lo que literalmente dice: “Factor de emisión más actualizado, o guiarnos para saber dónde encontrarlo. O la cantidad de combustible, tipo y generación de energía para nosotros realizar el cálculo”. El número asignado de referencia es CNE-2018-0047, que le servirá para realizar las consultas respectivas. La fecha probable de respuesta a su solicitud es el día veinticuatro de marzo de dos mil diecinueve, en vista que la solicitud de Información ha sido presentada este día; por tal motivo la fecha probable ha sido calculada en base a la fecha de presentación de la solicitud, dándole estricto cumplimiento al artículo 71 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), el cual establece la obligación de brindar la información lo más pronto posible, cumpliendo de esta manera con el Principio de Prontitud, que fija el art. 4 LAIP. En caso de tener consultas en relación a su solicitud de información, las puede realizar al teléfono 2233-7909, en el horario de 7.30 am a las 3.30 PM o al siguiente correo oficial@cne.gob.sv. Esta constancia se extiende de conformidad al art. 66 inciso final de la Ley de Acceso a la Información Pública y al art. 53 del Reglamento de la misma Ley. La fecha de entrega de la información podrá estar sujeta a cambios en caso que, según el inciso 5º de la misma disposición legal, los detalles proporcionados por el solicitante no bastasen para localizar la información pública o en caso que, de acuerdo al art. 45 inciso 1º del Reglamento, los datos de la solicitud sean genéricos, ininteligibles o insuficientes para localizar la información. Si se ha solicitado remisión por correo certificado, la recepción de la información estará sujeta a los plazos que ofrece la empresa de correos.

San Salvador, 18 de febrero de 2019



Francisco Antonio Mejía Méndez
Oficial de Información
Consejo Nacional de Energía



RESOLUCIÓN DE ENTREGA DE INFORMACIÓN

CNE-2018-0047

San Salvador, a las ocho horas con diez minutos del día diecinueve de febrero de dos mil diecinueve, en las instalaciones del Consejo Nacional de Energía, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información CNE-2018-0047, presentada ante esta Unidad, por parte de [...], de generales conocidas en el presente proceso de acceso a la Información; y considerando que la solicitud de información cumple con todos los requisitos establecidos en el artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y los artículos 50 y 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública (RELAIP), asimismo, que la información solicitada no se encuentra entre las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la LAIP y 19 del RELAIP, resuelve: PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN PÚBLICA SOLICITADA. Se notificará a la peticionaria por medio de correo electrónico.


Francisco Antonio Mejía Méndez
Oficial de Información
Consejo Nacional de Energía






NOTIFICACION DE RESOLUCION

CNE-2018-0047

En la ciudad de San Salvador, a las nueve horas con cinco minutos del día veinticinco de febrero de dos mil diecinueve, constituido el Licenciado Francisco Antonio Mejía Méndez, en calidad de Oficial de Información del Consejo Nacional de Energía, y con el objeto de notificar a [...], de generales conocidas en el presente proceso de acceso a la información pública, de la respuesta que la Unidad de Acceso a la Información Pública del CNE emite ante la solicitud de información, recibida por correo electrónico el día catorce de noviembre de los corrientes, todo lo anterior sobre la base de los artículos 66, 70, 71 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública y 56, 57, 58 y 59 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública. No habiendo nada más que hacer constar en la presente acta y se firma para que sirva de legal notificación.


Francisco Antonio Mejía Méndez
Oficial de Información
Consejo Nacional de Energía






San Salvador, 25 de febrero de 2019

[...]

Presente

En atención a su solicitud de información le expreso que el factor de emisión el cálculo corresponde al Ministerio de Medio Ambiente y recursos Naturales (MARN), que este caso sería específico para el sector de energía; la información que el CNE utiliza corresponde al cálculo de MARN, por lo que le sugiero solicitarlo a esa institución.

Atentamente,


Francisco Antonio Mejía Méndez
Oficial de Información
Consejo Nacional de Energía

